



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1833

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 01065 00**

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral promovido por BIBIANA DEL SOCORRO GALEANO ÁLVAREZ, en contra de PROTECCIÓN S.A., se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la **DEMANDADA**, en favor de la demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

A CARGO DE PROTECCIÓN S.A., EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$5.920.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$781.242
Casación	\$0
Gastos	\$0
TOTAL.....	\$6.701.242

Son: **SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$6.701.242)**



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE



LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 13 de
octubre de 2021, consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaría

Correos:

lucymejia1@une.net.co;

accioneslegales@proteccion.com.co;

johncesarmoraleshernandez@gmail.com;

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**535621c462afad6b8ae5632698f5860ea61d2d4fb2ff79271f16f8a373260
be7**

Documento generado en 12/10/2021 07:27:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**